



Trujillo, 18 de Octubre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 006427-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura sobre aprobación de calendario actualizados del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN)", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL suscribieron el Contrato N° 049-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD" ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA , por el monto de S/ 3'592,656.82 (Tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 82/100 soles);

Que, con fecha 23 de junio de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO VIAL JULCÁN suscribieron el Contrato N° 027-2022-GRLL-GRCO para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN), por el monto de S/ 8'011,517.55 (Ocho millones once mil quinientos diecisiete con 55/100 soles);

Que, con Carta N° 41-2023-CONSORCIO VIAL JULCAN/CAM-RC de 27 de setiembre de 2023, el Sr. César A. Miranda Vilchez, representante común del CONSORCIO VIAL JULCAN remite al inspector de servicio los cronogramas actualizados por reinicio N° 05 del plazo de ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN)";

Que, mediante Informe N° 011-2023-GRLL-GRI-SGC-LAHF/IS de 29 de setiembre de 2023, el Ing. Luis Anselmo Henríquez Fasanando, inspector de servicio remite a la Subgerencia de Caminos el cronograma actualizado por el reinicio de plazo N° 05 del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN)", otorgando su conformidad;





Que, mediante Informe N° 038-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-KLMH de 04 de octubre de 2023, emitido por la coordinadora de obra, Ing. Karito L. Marchena Huamán, recomienda remitir a la Gerencia Regional de Contrataciones para la aprobación del calendario actualizado del servicio del asunto;

Que, con Oficio N° 003450-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de 06 de octubre de 2023, el Subgerente de Caminos, Ing. Danny J. Florián López, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad de los cronogramas actualizados por el reinicio del plazo N° 05 del servicio MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN);

Que, con Oficio N° 0006427-2023-GRLL-GGR-GRI de 06 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el expediente para la aprobación del calendario de cronograma actualizado del servicio del asunto;

Que, la normativa de contrataciones del estado, para el caso de obras, ha previsto la posibilidad de suspender su plazo de ejecución ante situaciones que generen la paralización de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 178° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTAD, que dispone:

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización del servicio, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución del servicio, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución del servicio, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar el servicio, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo;

Que, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución del servicio, se advierte la necesidad de actualizar los cronogramas del servicio, que comprende la secuencia





lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución;

Que, del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución del servicio, correspondiendo a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución del servicio; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados, por tanto, resulta procedente aprobar el cronograma Gantt, calendario valorizado acelerado actualizado y cronograma valorizado del adicional N° 01 – implementación FITSA en virtud del reinicio N° 05 del plazo contractual del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN)";

Que, mediante Informe N° 000177-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 18 de octubre de 2023, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: Corresponde **APROBAR** el cronograma Gantt, calendario valorizado acelerado actualizado y cronograma valorizado del adicional N° 01 – implementación FITSA en virtud del reinicio N° 05 del plazo contractual del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN)", en mérito a lo señalado por el inspector y coordinador del servicio de la Subgerencia de Caminos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 9332020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma Gantt, calendario valorizado acelerado actualizado y cronograma valorizado del adicional N° 01 – implementación FITSA en virtud del reinicio N° 05 del plazo contractual del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN)", en mérito a lo señalado por el inspector y coordinador del servicio de la Subgerencia de Caminos.





ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO VIAL JULCAN, en su domicilio legal Av. Prolongación Santa N° 1722 Urb. Los Granados – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico cresperu2018@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura Y Sub Gerencia de Obras y Supervisión para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

